



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	26	1 DE 2
MESES	04	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA
UPN-031/2017-INE		

<b>EL PROVEEDOR</b>	NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V. R.F.C.: PDC-110704-E11
<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	SE RA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y RESERVAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESERVAQUE DE LOS BIENES.
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-01100001-E42-2017 No. COMPRANET 1405214
<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

<b>SUFICIENCIA presupuestal</b>	OTORGADA EN LA REQUISICION
<b>REQUISICIÓN DE COMPRA</b>	REQ. No. 007
<b>ANTICIPA</b>	NO APLICA
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	22102
<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>	ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	DETRIO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
<b>ALMACÉN ENTREGAR A:</b>	COMEDOR
<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>	DIA MES AÑO
<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	DEL 26 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
<b>FLUOS</b>	

CONS	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	1	22102	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y VIVERES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS.	CAJA	368.00	\$368.00
2	2	22102	ACEITE DE SOYA C/12 BOT. DE 946 ML.	ML	65.00	\$65.00
3	3	22102	ACHICOTE AMPLA.	PAQUETE	265.00	\$265.00
4	4	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	PAQUETE	265.00	\$265.00
5	5	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	25.00	\$25.00
6	6	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	17.00	\$17.00
7	7	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	30.00	\$30.00
8	8	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	1,100.00	\$1,100.00
9	9	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	850.00	\$850.00
10	10	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	PAQUETE	192.00	\$192.00
11	11	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	800.00	\$800.00
12	12	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	PAQUETE	90.00	\$90.00
13	13	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	5.00	\$5.00
14	14	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	720.00	\$720.00
15	15	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	420.00	\$420.00
16	16	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	820.00	\$820.00
17	17	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	40.00	\$40.00
18	18	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	20.00	\$20.00
19	19	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	700.00	\$700.00
20	20	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	670.00	\$670.00
21	21	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	50.00	\$50.00
22	22	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	550.00	\$550.00
23	23	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	250.00	\$250.00
24	24	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	460.00	\$460.00
25	25	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	PAQUETE	14.00	\$14.00
26	26	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	CAJA	450.00	\$450.00
27	27	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	40.00	\$40.00
28	28	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	19.00	\$19.00
29	29	22102	ADICCIÓN EN LAZARILLO DE 6 BOTELLAS DE 710ML.	ML	19.00	\$19.00

## DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES,

S.A. DE C.V

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: HUBER SOLORIO CABRERA

Teléfono: 15 46 72 26

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:  
I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.  
I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.  
I.3 Que el Lic. Romei Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.  
I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.  
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Alianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, alento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor". Las penas convencionales que se aplicarán serán del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los bienes no entregados, a partir de la hora límite en el Anexo Técnico. Rebasado el horario límite señalado (8:30 AM) el Responsable del Comedor se reservará el derecho de aceptar o no los bienes; aplicando la pena convencional correspondiente. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto del pedido. Para lo anterior, el PROVEEDOR deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja; billete de depósito o en efectivo por el importe total de la penalización, que será requisito para liberar el pago correspondiente. Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados y que se comuniquen con anticipación a la fecha límite para la entrega de los bienes a la Convocante, y esta antea la próroga correspondiente. La UPN a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el pedido.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son de la calidad ofertada y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, de acuerdo a los requerimientos del área.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor", y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN"

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad

que por ese motivo hubiere tenido que erogar.  
**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la explotación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

### OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ:



**PEDIDO**

UPN-031/2017-INE

FECHA DE ELABORACIÓN:		HORA	
DIA	MES	2 DE 2	
26	04		

Nº. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
UPN-031/2017-INE	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
SE EFECTUARA CON SUPERVISIÓN AUTORIZADA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS EN EL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HEROES DE PADERNA DELEGACIÓN TLALPAM C.P. 14200. CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 07:30 A 03 HORAS DE LUNES A VIERNES

EL PROVEEDOR

NOMBRE: PRO... MODORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-E11

DOMICILIO LEGAL: VILLA EL OISA SECCION B, MZA. 8A-G, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL DEL IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MEXICO, TEL. 5942-32-34

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-01100001-EA2-2017 No. COMPRANET 1405214

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

SUJECIÓN P.F. - JURISTAL

OTORGADA EN LA REQUISICIÓN

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No. 007

ARTICULO NO APLICA

PARTEDA PRESUPUESTAL

22102

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:

COMEDOR

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

PLAZO DE ENTREGA

DEL 28 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONS	PRO. PRESUR.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
30	22102	MAYONESA P/ ENSALADA CUA C/4 FRASCOS DE 1.400 KG	CUA	620.00	\$ 620.00
31	22102	MERMELADA DE FRUTAS FRASCO DE 980 GRS (**)	FRASCO	50.00	\$ 50.00
32	22102	MOL DE ABEJA PULVA LIND (JABÓN) CUA C/12 PZ DE 1000ML	CUA	1,200.00	\$ 1,200.00
33	22102	MOLDE POPLÁN EN PASTA	MILLO	70.00	\$ 70.00
34	22102	MOLDE POPLÁN EN PASTA	MILLO	70.00	\$ 70.00
35	22102	MOLDE VERDE EN PASTA	MILLO	70.00	\$ 70.00
36	22102	MOLDE VERDE EN BOLSAS DE 1 KG A GRANITE	MILLO	350.00	\$ 350.00
37	22102	ORFEGANO MONTAÑA A GRANITE	MILLO	20.00	\$ 20.00
38	22102	PAÑUELO REDONDO DOS PUNTAS PAQ. C/20 CUA UNID. (*)	PAQUETE	11.00	\$ 11.00
39	22102	PAN BLANCO DE CUA PAQ. C/ 20 PZAS	PAQUETE	30.00	\$ 30.00
40	22102	PAN MOLDOADO GRANITE	MILLO	17.00	\$ 17.00
41	22102	PAQUETE DE TORTILLAS CON 30 PZAS	PAQUETE	15.00	\$ 15.00
42	22102	PASAS SIN SEMILLA A GRANITE PRESENTACIÓN DE 1 KG	MILLO	30.00	\$ 30.00
43	22102	PASTA EN TREGO CUA C/8 LATAS DE 2.8 KG	CUA	670.00	\$ 670.00
44	22102	PEPINO DE FRESCA Y VAINILLA CUA C/12 PAQ. DE 375 GRS (**)	CUA	400.00	\$ 400.00
45	22102	PURITÉ DE TOMATE NATURAL CUA C/8 PAQ. DE 2.9 KG	CUA	340.00	\$ 340.00
46	22102	SAL DE MESA BUNTO DE 20 KG. EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS DE RAJO	BUNTO	120.00	\$ 120.00
47	22102	SALSA CATSUP CUA C/8 LATAS DE 3.350 KG	CUA	500.00	\$ 500.00
48	22102	SOPA DE PASTA SURTIDA CUA C/ 20 PAQ. DE 200 GRS (MILLO) NÚMERO 3	CUA	95.00	\$ 95.00
49	22102	TÉ INSTANTANEO BOLSAS DE 1.50GRS. CUA C/ 26 B. (MAMAZUNTILLA, LUCHA, HERBA BUENA)	CUA	75.00	\$ 75.00
50	22102	TORTILLAS DE MAÍZ PAQ. C/ 10 PZAS C/ UNID.	PAQUETE	15.00	\$ 15.00
51	22102	VAINILLA LIQUIDA (**)	GALÓN	50.00	\$ 50.00
52	22102	VINAGRE BLANCO NEUTRO CON 750 ML	BOTELLA	15.00	\$ 15.00

MONTO MÍNIMO: \$222,000.00

IMPORTE COMPLETO (MONTO BIENES, DOCEMENTOS, FRETE Y OTROS INC. PESOS 00/100 M.A.) (MONTO MÁXIMO): \$500,000.00 (MONTOS OCIDENTALES INC. PESOS 00/100 M.A.) IVA INCLUIDO

PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE C.V.

PRESTADOR DEL SERVICIO

FRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

HUBER SOLÓRIO CABRERA

26 Abril Año 2017

AUTÓGRAFO

NO. 01

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LINCOLN FERRARI GARCÍA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**DATOS GENERALES**  
 Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES,  
 S.A. DE C.V  
 R.F.C.: PDC-110704-EI1  
 Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
  - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
  - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables
  - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
  - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriama Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 Se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregan en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor"

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriama, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" - Las penas convencionales que se aplicarán serán del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los bienes no entregados, a partir de la hora límite en el Anexo Técnico. Rebajado el horario límite señalado (8:30 AM) el Responsable del Comedor se reservará el derecho de aceptar o no los bienes: aplicando la pena convencional correspondiente. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto del pedido. Para lo anterior, el PROVEEDOR deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja; billete de depósito o en efectivo por el importe total de la penalización, el cual será requisito para liberar el pago correspondiente. Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados y que se comuniquen con anticipación a la fecha límite para la entrega de los bienes a la Convocante, y esta autorice la prórroga correspondiente. La UPN a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el pedido.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son de la calidad ofertada y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, de acuerdo a los requerimientos del área

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN"

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ella, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad

que por ese motivo hubiere tenido que erogar

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 